GSP GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO

Manizales, agosto 4 de 2023

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Atte: Ing. Angela Marcela Parra

Ciudad

Asunto: Solicitud prórroga

Referencia: Contrato 2304130644. MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"

De la manera más atenta solicito prórroga al plazo del contrato de la referencia desde el día 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el plazo suscrito de 4 meses, vence el próximo 15 de agosto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Desde el inicio del plazo del contrato se vienen realizando obras de mantenimiento a las diferentes vías urbanas de la ciudad respondiendo al objeto del mismo.
2. Las actividades ejecutadas han respondido a periodos cortos de invierno y algunas secuelas propias del mismo que han dejado afectaciones en las vías urbanas.
3. El avance de ejecución no ha respondido a las expectativas planteadas debido a un largo periodo de sequía permitiendo aún tener recursos suficientes para realizar retiros de materiales sobrantes escombros y obras que garanticen la movilidad vehicular y peatonal en el área urbana de la ciudad.
4. Se espera a partir del mes de septiembre un periodo de lluvias que puede traer consecuencias negativas para la movilidad en las vías de la ciudad y que requerirá atención inmediata por parte nuestra.

En consideración a lo anotado anteriormente me permito solicitar un plazo equivalente al ya reseñado con el fin de cumplir a cabalidad y al 100% el objeto del contrato respecto a actividades y valor.

Atento saludo,

GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO
C.C 30.284.862
Contratista

Carrera 25 No. 65-110 Edif. Metropolitan Loft
Correo electrónico: glaste1@hotmail.com
Cel. 3108256883
Manizales

SOPM-1660-UGT-VU-2023

Manizales, 10 de agosto de 2023

Arquitecta
CLAUDIA MARÍA SALAZAR VELÁSQUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Asunto: Informe de supervisión contrato de Obra No. 2304130644 que tiene por objeto: *"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*

CONTRATISTA	**GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía número 30.284.862
NÚMERO DE CONTRATO	2304130644
OBJETO	"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00)
ADICIONES	N.A.
PRÓRROGA	N.A.
SUSPENSIONES	N.A.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, cuatro (4) meses, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar la vigencia 2023.
OBSERVACIONES	El contrato corresponde al mantenimiento de vías mediante el retiro de derrumbes y obras de reparación de vías y andenes que deben realizarse con urgencia para garantizar la movilidad de los usuarios de las vías peatonales y vehiculares, se ha venido desarrollando de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, ejecutando a la fecha aproximadamente el 22%. Sin embargo, teniendo en cuenta que las emergencias que conllevan taponamientos y obstrucciones sobre las vías en el área urbana de la ciudad se han reducido en los últimos meses debido a la época de disminución de lluvias que estamos atravesando, la ejecución de las actividades contractuales ha disminuido, toda vez que objeto de las actividades es la remoción de derrumbes y reparaciones de vías y andenes asociadas a la ocurrencia de estos, lo que implica estudiar la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución, justificado además que para el Municipio de Manizales es imperioso contar con un contrato que le permita tener disponibilidad de atención inmediata para el despeje de los deslizamientos que se presenten en el área urbana del municipio a la mayor brevedad posible, la probabilidad de que estos eventos se presenten es alta, debido a la ocurrencia de lluvias

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	de alta intensidad que normalmente ocurren en la ciudad de Manizales en el segundo semestre del año; razón por la cual es necesario adelantar la Prórroga No. 1 al contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de tener un contrato que permita a la Administración a través de la Secretaria de Obras Públicas atender cualquier emergencia que se presente relacionada con los hechos mencionados.

Atentamente,

Angela Marcela Parra Alzate

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas
Supervisor contrato de Obra No. 2304130644

SOPM-1662-UGT-VU-2023

Manizales, 10 de agosto de 2023

Arquitecta
CLAUDIA MARÍA SALAZAR VELÁSQUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Asunto: Justificación para realizar Prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "***MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE***".

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "***MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE***", con un plazo inicial de ejecución de cuatro meses contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, actuación que se surtió con fecha de 16 de abril de 2023 hasta el 15 de Agosto de 2023, con un costo total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 400.000.000,00).

Lo anterior se sustenta en lo siguiente:

- El cambio climático ha sido un factor que afecta las condiciones atmosféricas en cuanto al incremento de la temperatura del planeta provocada por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, lo que ha ocasionado variaciones en el clima que de manera natural no se producirían. Este fenómeno y su aumento global de temperaturas provocan cambios en el régimen de precipitaciones generando lluvias de alta intensidad en periodos cortos de tiempo, lo que puede ocasionar saturación del suelo, generando desprendimiento de grandes bloques en taludes naturales o intervenidos por la ejecución de vías, con las consecuentes afectaciones a la movilidad, pérdidas humanas y materiales.

- Manizales está levantada sobre uno de los picos de la cordillera Central donde la pluviosidad es alta, lo que representa que en temporada de lluvias sea la causa de los múltiples deslizamientos, por lo que llevó a que la administración municipal llevara a cabo planes de mitigación del riesgo hasta convertirse en la ciudad donde se ha desarrollado uno de los mejores sistemas de prevención de riesgos del país, el cual cuenta, entre otras cosas, con 48 pluviómetros instalados en sus laderas que alertan en tiempo real la cantidad de lluvia que caen y 14 estaciones hidrológicas que monitorean constantemente el comportamiento del clima y su impacto en las montañas.

- Que la Administración Municipal con el fin de atender de manera oportuna y habilitar la infraestructura vial, ha desarrollado sistemas de prevención y de actuación inmediata a partir de la remoción de deslizamientos, para ello en la Secretaría de Obras Públicas se vienen ejecutando contratos de retiro de derrumbes, materiales, escombros y obras para garantizar una movilidad continua y sin contratiempos en las vías del área urbana de la ciudad de Manizales.

En razón a lo anterior, para el Municipio de Manizales es indispensable contar con un contrato que le permita tener disponibilidad de atención inmediata para el despeje de los deslizamientos, o pequeños desprendimientos de material de taludes que se presenten en el área urbana del municipio a la mayor brevedad posible; razón por la cual es necesario adelantar una prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2304130644 con el fin de mantener su vigencia y poder atender cualquier emergencia, considerando los pronósticos emitidos por las autoridades competentes sobre el cambio climático en el país donde para la región andina se presentara un aumento en el promedio de lluvias anuales de acuerdo con lo reportado por el Ministerio del Medio Ambiente en artículo *"Impacto del cambio climático en Colombia"*, por tal motivo es

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

deber de la entidad garantizar un mecanismo que le permita atender de forma inmediata eventos que generen taponamientos y obstrucciones sobre las vías en el área urbana de la ciudad, restableciendo en el menor tiempo posible la movilidad, asistiéndole al ente territorial la obligación de mitigar el riesgo durante todos aquellos períodos críticos que han sido previstos por las autoridades competentes. Adicionalmente se hace indispensable contar con un contrato para la entidad mediante el cual se puedan realizar obras que garanticen la movilidad vehicular y peatonal en el área urbana de la ciudad de Manizales, obras que requieren llevarse a cabo en puntos de la ciudad, donde por los daños que pueden presentarse, pueden llegar a atentar contra la seguridad vial y ocasionar siniestros viales.

En cuanto a lo anterior, y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra No. 2304130644, que tiene por objeto"***MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE***" tiene un avance de ejecución del 22%, quedando pendiente el 78% equivalente a un valor de TRECIENTOS DOCE MILONES DE PESOS COP ($312.000.000,00), el contratista manifiesta lo siguiente:

> *"De la manera más atenta solicito prórroga al plazo del contrato de la referencia desde el día 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el plazo suscrito de 4 meses, vence el próximo 15 de agosto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *1. Desde el inicio del plazo del contrato se vienen realizando obras de mantenimiento a las diferentes vías urbanas de la ciudad respondiendo al objeto del mismo.*
> *2. Las actividades ejecutadas han respondido a periodos cortos de invierno y algunas secuelas propias del mismo que han dejado afectaciones en las vías urbanas.*
> *3. El avance de ejecución no ha respondido a las expectativas planteadas debido a un largo periodo de sequía permitiendo aún tener recursos suficientes para realizar retiros de materiales sobrantes escombros y obras que garanticen la movilidad vehicular y peatonal en el área urbana de la ciudad.*
> *4. Se espera a partir del mes de septiembre un periodo de luvias que puede traer consecuencias negativas para la movilidad en las vías de la ciudad y que requerirá atención inmediata por parte nuestra.*
>
> *En consideración a lo anotado anteriormente me permito solicitar un plazo equivalente al ya reseñado con el fin de cumplir a cabalidad y al 100% el objeto del contrato respecto a actividades y valor".*

En razón a lo anterior y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista y donde soporta que cuenta con toda la capacidad técnica, operativa y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de la Prórroga N°1.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Debido a lo expuesto, la suscrita Supervisora del contrato de Obra avala y solicita autorización para la Prórroga N° 01 así:

Prórroga N°1:	Por un plazo a partir del 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre, en virtud de lo cual el plazo final total del Contrato de obra corresponde a ocho meses quince días , contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del día 16 de abril de 2023, hasta la fecha de terminación y entrega de las obras el día 31 de diciembre de 2023. Al contrato de obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*"

Atentamente,

Angela Marcela Parra Alzate.

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas
Supervisor contrato de obra No. 2304130644

SOPM–1664–DEPS–2023

Manizales, 10 de agosto de 2023

Ingeniera
ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaria de Obras Públicas
Supervisor Contrato de Obra No. 2304130644

Asunto: Autorización Prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2304130644, que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".***

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar Prórroga No. 01 al contrato **No. 2304130644, que tiene por objeto: *"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE",*** por un plazo de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) DIAS CALENDARIO, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023, es aprobada de conformidad con las razones expuestas por el contratista y avaladas por usted en calidad de supervisora de las obras.

Al respecto se indica, que la Prórroga No. 01 respectiva debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente tenerse actualizadas las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta prórroga.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA SALAZAR VELÁSQUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CLAUSULADO ANEXO A LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2209081086 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARIA SALAZAR VELASQUEZ** mayor de edad, vecina de Manizales identificada con la cédula de ciudadanía número 30.299.747 actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0180 del 26 de abril del 2023, posesionada el 17 de mayo del 2023, facultada para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021,quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** identificada con cedula de ciudadanía número 30.284.862, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II a la Prorroga N°1 al contrato N°**2304130644** con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.4851218 del 14 de abril de 2023, previas las siguientes consideraciones **1.** Que **El MUNICIPIO DE MANIZALES** y **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** suscribieron el contrato N°**2304130644** cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE**.". **2.** Que el valor del Contrato se fijó por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000) 3.** Desde la suscripción del acta de inicio, cuatro (4) meses, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar la vigencia 2023. **4.** Que el supervisor a través de oficio SOPM-1662-UGT-VU-2023 de día 10 de agosto de 2023. *"(...) Lo anterior se sustenta en lo siguiente: El cambio climático ha sido un factor que afecta las condiciones atmosféricas en cuanto al incremento de la temperatura del planeta provocada por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, lo que ha ocasionado variaciones en el clima que de manera natural no se producirían. Este fenómeno y su aumento global de temperaturas provocan cambios en el régimen de precipitaciones generando lluvias de alta intensidad en periodos cortos de tiempo, lo que puede ocasionar saturación del suelo, generando desprendimiento de grandes bloques en taludes naturales o intervenidos por la ejecución de vías, con las consecuentes afectaciones a la movilidad, pérdidas humanas y materiales. Manizales está levantada sobre uno de los picos de la cordillera Central donde la pluviosidad es alta, lo que representa que en temporada de lluvias sea la causa de los múltiples deslizamientos, por lo que llevó a que la administración municipal llevara a cabo planes de mitigación del riesgo hasta convertirse en la ciudad donde se ha desarrollado uno de los mejores sistemas de prevención de riesgos del país, el cual cuenta, entre otras cosas, con 48 pluviómetros instalados en sus laderas que alertan en tiempo real la cantidad de lluvia que caen y 14 estaciones hidrológicas que monitorean constantemente el comportamiento del clima y su impacto en las montañas. Que la Administración Municipal con el fin de atender de manera oportuna y habilitar la infraestructura vial, ha desarrollado sistemas de prevención y de actuación inmediata a partir de la remoción de deslizamientos, para ello en la Secretaría de Obras Públicas se vienen ejecutando contratos de retiro de derrumbes, materiales, escombros y obras para garantizar una movilidad continua y sin contratiempos en las vías del área urbana de la ciudad de Manizales. En razón a lo anterior, para el Municipio de Manizales es indispensable contar con un contrato que le permita tener disponibilidad de atención inmediata para el despeje de los deslizamientos, o pequeños desprendimientos de material de taludes que se presenten en el área urbana del municipio a la mayor brevedad posible; razón por la cual es necesario adelantar una prórroga N°1 al contrato de Obra No. 2304130644 con el fin de mantener su vigencia y poder atender cualquier emergencia, considerando los pronósticos emitidos por las autoridades competentes sobre el cambio climático en el país donde para la región andina se presentara un aumento en el promedio de lluvias anuales de acuerdo con lo reportado por* el Ministerio del Medio Ambiente en artículo *"Impacto del cambio climático en Colombia*", por tal motivo es deber de la entidad garantizar un mecanismo que le permita atender de forma inmediata eventos que generen taponamientos y obstrucciones sobre las vías en el área urbana de la ciudad, restableciendo en el menor tiempo posible la movilidad, asistiéndole al ente territorial la obligación de mitigar el riesgo durante todos aquellos periodos críticos que han sido previstos por las autoridades competentes. Adicionalmente se hace indispensable contar con un contrato para la entidad mediante el cual se puedan realizar obras que garanticen la movilidad vehicular y peatonal en el área urbana de la ciudad de Manizales, obras que requieren llevarse a cabo en puntos de la ciudad, donde por los daños que pueden presentarse, pueden llegar a atentar contra la seguridad vial y ocasionar siniestros viales. En cuanto a lo anterior, y teniendo en cuenta que para la fecha el contrato de obra No. 2304130644, que tiene por objeto" ***MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE***" tiene un avance de ejecución del 22%, quedando pendiente el 78% equivalente a un valor de TRECIENTOS DOCE MILONES DE PESOS COP ($312.000.000,00), el contratista manifiesta lo siguiente: *"De la manera más atenta solicito prórroga al plazo del contrato de la referencia desde el día 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el plazo suscrito de 4 meses, vence el próximo 15 de agosto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Desde el inicio del plazo del contrato se vienen realizando obras de mantenimiento a las diferentes vías urbanas de la ciudad respondiendo al objeto del*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*mismo. 2. Las actividades ejecutadas han respondido a periodos cortos de invierno y algunas secuelas propias del mismo que han dejado afectaciones en las vías urbanas. 3. El avance de ejecución no ha respondido a las expectativas planteadas debido a un largo periodo de sequía permitiendo aún tener recursos suficientes para realizar retiros de materiales sobrantes escombros y obras que garanticen la movilidad vehicular y peatonal en el área urbana de la ciudad. 4. Se espera a partir del mes de septiembre un periodo de lluvias que puede traer consecuencias negativas para la movilidad en las vías de la ciudad y que requerirá atención inmediata por parte nuestra. En consideración a lo anotado anteriormente me permito solicitar un plazo equivalente al ya reseñado con el fin de cumplir a cabalidad y al 100% el objeto del contrato respecto a actividades y valor". En razón a lo anterior y una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista y donde soporta que cuenta con toda la capacidad técnica, operativa y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de la Prórroga N°1. De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines .**En la sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Debido a lo expuesto, la suscrita Supervisora del contrato de Obra avala y solicita autorización para la Prórroga. N° 01 así: Prórroga N°1: Por un plazo a partir del 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre, en virtud de lo cual el plazo final total del Contrato de obra corresponde a ocho meses quince días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del día 16 de abril de 2023, hasta la fecha de terminación y entrega de las obras el día 31 de diciembre de 2023. Al contrato de obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"* **5.** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de *común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* **6.** *De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* **7.** En consecuencia, se requiere prórroga No.1 al contrato de obra No. **2304130644**, hasta el 31 de diciembre de 2023, para concluir cada una de las actividades objeto del contrato correspondiente a la "***MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE***". **8.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **9.** Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato N°**2304130644** y la justificación de solicitud presentada por el contratista del contrato de obra encuentran justificable y procedente la celebración de la presente Prorroga N°1, los cuales hacen parte integral del presente anexo. **10.** Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.**11** Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **12.** Que, en consecuencia, el Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo

Social considera viable la Prorroga N°2, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto. **13.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato N°**2304130644** que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato N°**2304130644** hasta el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO**: Se deja constancia que la siguiente prórroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto. **CLAUSULA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** La presente modificación (Prorroga N°1) podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia asegurada conforme la presente Prorroga N°**2304130644** en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA PUBLICACIÓN:** La presente Prorroga N°1 debe ser publicada en el SECOP II– **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA SEXTA**. Las demás cláusulas del contrato N°**2304130644** y de sus modificaciones continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial y sus modificaciones.

Para constancia se firma en Manizales, 15 AGO 2023

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CLAUDIA MARIA SALAZAR VELASQUEZ. Secretaria de Despacho. Secretaria de Obras Públicas.

Firma la supervisión en señal de conocimiento de las funciones que asume:

Angela Marcela Parra Alzate.

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE - Profesional Universitario. Secretaria de Obras Públicas

Revisión aspecto técnicos: *Ángela Marcela Parra Álzate. Profesional Universitario. Secretaria de Obras Públicas.*
Proyectó Aspectos jurídicos: *María Camila Quintero Calvo. Abogada. Contratista. Secretaría de Obras Públicas.*
Revisión Aspectos jurídicos: *German Andrés Gómez Guarín. Profesional Universitario. Secretaría de Obras Públicas.*
Aprobó aspectos jurídicos: *Santiago Loaiza Salazar. Líder de Programa. Secretaria de Obras Públicas.*